LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1947

CARRETERA COCHABAMBA SANTA CRUZ .--- Se transfieren fondos a la Corporación Boliviana de Fomento, para la prosecución de esta obra.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o .--- Transfiérase a la Corporación Boliviana de fomento, para los trabajos que demande la construcción del tramo Epizana-Totora-Copachunco, de la carretera Cochabamba-Santa Cruz que forzosamente deberá pasar por la ciudad de Totora, en el Departamento de Cochabamba, el total del impuesto ad valorem sobre la coca de dicha provincia, recaudado desde su creación hasta el día.

Articulo 20.--- Se deroga el articulo 5º de la Ley de 8 de noviembre de 1944, que disponía el descuento del 20% con destino a un Hotel-Teatro en la misma ciudad, debiendo los fondos empozados hasta la presente fecha, transferirse igualmente a disposición de la Corporación Boliviana de Fomento, para el fin indicado.

Articulo 3º.--- Modificase el articulo 6º. De la misma Ley en los siguientes términos "La alcaldía Municipal transferirá gratuitamente y en propiedad, a la Junta de propietarios de Yungas de Totora, el local contiguo al Mercado Publico, que será destinado a la instalación de sus oficinas y como Salón de sus actos públicos".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 23 de octubre de 1947.

José Gil S..--- A, Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- Guachalla, Diputado Secretario .--- A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- C. Valverde.